

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-23-2022, emitida el trece de octubre de dos mil veintidós, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-23-2022

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año.



IV

Que el 22 de mayo de 2020, la CRIE y el CDMER suscribieron el “*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)*”, el que tiene como objetivo regular la forma en la que la CRIE brindará el apoyo técnico que solicite el CDMER. Al respecto, se considera que, al continuar brindado el referido apoyo, se estaría dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el “*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de “*(...) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*”. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el “*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*”.

V

Que el 29 de agosto de 2022, mediante el oficio CDMER 2022-0826 del 26 de agosto de 2022, el CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER) solicitó a la CRIE continuar con el apoyo financiero para el año 2023 y la contratación de los consultores del CDMER con las mismas condiciones de honorarios por servicios profesionales y una previsión para gastos de viaje en misiones oficiales.

VI

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco y 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE mediante asistencia técnica ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

VII

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo al Tratado Marco, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2023, habiéndose verificado que la solicitud de dicho Consejo cumpliera con lo previsto en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

VIII

Que en la reunión presencial número 166-2022 llevada a cabo el día 13 de octubre de 2022, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó aprobar el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintitrés (2023) y por consiguiente someterlo a consideración de los



Entes Reguladores Nacionales para sus observaciones o recomendaciones pertinentes, tal y como se dispone.

**POR TANTO:
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con base en los considerandos, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintitrés (2023), por un monto total cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América (USD 4,518,217), según el detalle que se adjunta como anexo a la presente resolución y que forma parte íntegra de ésta.

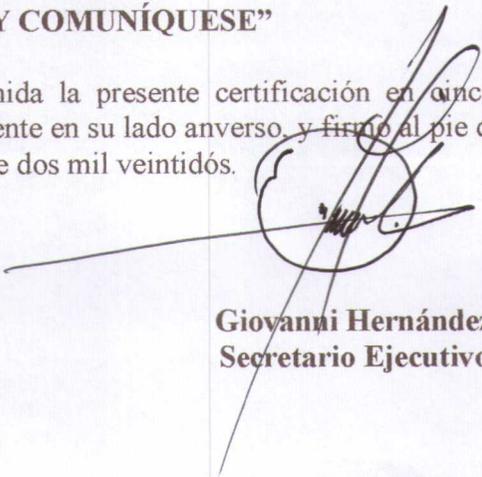
SEGUNDO: SOMETER a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre del dos mil veintidós (2022), el proyecto de presupuesto de la CRIE aprobado en el resuelve *PRIMERO* de la presente resolución, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

TERCERO: PUBLÍQUESE el proyecto de presupuesto de CRIE para el año dos mil veintitrés (2023) en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno (61) del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE”

Quedando contenida la presente certificación en cinco (05) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día viernes catorce (14) de octubre de dos mil veintidós.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Proyecto de Presupuesto CRIE 2023

Resumen de Proyecto Presupuesto de Egresos CRIE 2023 comparativo con Presupuesto CRIE 2022
(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	2,785,175	2,487,189	297,985	12%
2	Servicios	1,010,341	981,925	28,416	3%
3	Materiales y suministros	81,587	74,464	7,122	10%
4	Imprevistos	58,157	63,784	(5,628)	-9%
Total Presupuesto de Gastos		3,935,259	3,607,363	327,896	9%
5	Inversión	22,358	16,545	5,813	35%
Total Presupuesto de Inversión		22,358	16,545	5,813	35%
6	Consultorías	230,000	250,000	(20,000)	-8%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	330,600	-	0%
Total Presupuesto		4,518,217	4,204,508	313,709	7%



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Proyecto de Presupuesto CRIE 2023
 Detalle acumulado mensual Proyecto de Presupuesto de Egresos CRIE 2023
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	232,098	2,785,175
2	SERVICIOS		84,327	83,902	83,902	83,902	84,327	86,145	83,902	83,902	84,327	83,902	83,902	83,902	1,010,341
2.2	Amendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	891	891	891	891	891	891	891	891	891	891	891	891	10,690
2.3	Amendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	1,974	23,689
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	7,317	87,800
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	502
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	1,477	17,724
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	174,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	1,040
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	3,059	36,713
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	1,668	20,018
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	425	0	0	0	425	0	0	0	425	0	0	0	1,274
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	3,444	41,326
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Computo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	2,243	0	0	0	0	0	0	0	2,243
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	4,802	57,623
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	2,833	34,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	2,395	28,745
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	3,911	46,933
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	413	4,956
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	11,885	142,616
2.21	Válidos	Cargo por Regulación	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	21,954	263,450
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,540	6,851	6,851	6,851	7,540	6,851	6,851	6,851	6,851	6,851	6,851	6,851	81,587
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	389	389	389	389	389	389	389	389	389	389	389	389	4,688
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	1,068
3.3	Suministros Varíos de Oficina	Cargo por Regulación	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	738	8,851
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	890	0	0	0	890	0	0	0	0	0	0	0	1,780
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	5,435	65,220
4	IMPREVISTOS		4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	4,846	58,157
5	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		376,811	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	372,492	4,395,258
6	INVERSION		1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	22,358
5.1	Mobiliario y Equipo	Intereses bancarios	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	208	2,500
5.2	Equipo de Computo	Intereses bancarios y cargo por regulación	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	1,655	19,858
6	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	1,863	22,358
7	CONSULTORIAS		19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	19,167	230,000
6.4	Grupo de Vigilancia del MER	Cargo por Regulación	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	75,000
6.7	Actualización del Cálculo del Costo de la Energía No Suministrada Regional (Neser), Libro III del RMEER	Cargo por Regulación	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
6.8	Consultoría para la actualización de costo eficiente de administración, operación y mantenimiento (COM)	Cargo por Regulación	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	40,000
6.9	Consultoría para la realización de un estudio nacional de la Empresa Proyectista de la Red (EPN)	Cargo por Regulación	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	40,000
6.10	Revisión documental al de propuesta de mejora regulatoria sobre los largos regionales de transmisión	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
6.11	Revisión documental al de propuesta de mejora regulatoria sobre el proceso de post-pago regional	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
6.12	Plan de implementación del Sistema de Evaluación de Desempeño para el personal de la CRIE	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
7	Apoyo Técnico CDMER		27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,800
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2022	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	102,000
7.2	Honorarios Encargado del Área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2022	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	8,825	81,900
7.3	Honorarios Encargado del Área de Medidas Eléctricas	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2022 y Cargo por Regulación	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
7.4	Válidos y gastos de transporte	Cargo por Regulación	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	62,700
8	TOTAL PRESUPUESTO		377,391	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	376,977	4,518,217

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Proyecto de Presupuesto CRIE 2023
 Proyecto de Presupuesto de Ingresos CRIE 2023
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	4,263,875	94.4%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2022	250,000	5.5%
Intereses bancarios	4,342	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2023	4,518,217	100%

